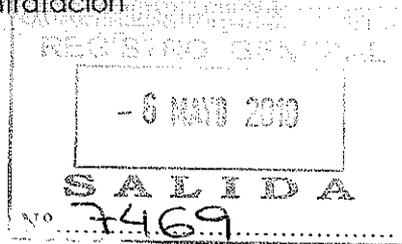


MONELEC, S.L.
c/ Ceramistas, 14
29006 Málaga.

SEMAFOROS adj prov

18/10



El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 16.04.10 se aprobó expediente para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS SEMAFÓRICOS, por procedimiento negociado sin publicidad y con un precio máximo de 26.821,05 € + 4.291,37 € correspondientes al IVA.

Resultando que tras la consulta a tres empresas capacitadas (MONELEC, S.L., Aplicaciones Técnicas Electrónicas y audiovisuales, S.L. y Urbalux y Jiménez, S.A.), tan sólo se ha recibido oferta de la entidad MONELEC, S.L.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27.04.10 se requirió al interesado la subsanación de parte de la documentación incluida en su sobre nº 1, subsanaciones que fueron presentadas en tiempo y forma, según informe de la Sección de Contratación de 29.04.10, por lo que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos previos requeridos por el PCAP.

Visto el informe emitido por el técnico municipal, con fecha 28.04.10, en relación a la oferta presentada, en el cual, en aplicación del baremo incluido en el PCAP se proponían las siguientes puntuaciones:

<< Baja económica 100% (26.821,05 – 26.754,00 = 67,05)

MONELEC, S.L. $\frac{67,05 \times 100}{67,05} = 100$ puntos

Total puntuación :

MONELEC, S.L. : 100 puntos.

CONCLUSIÓN. Que, la única oferta presentada cumple las exigencias indicadas en el Pliego, y ha obtenido, aplicando el baremo un total de 100 puntos, por lo cual, se propone para su contratación la oferta realizada MONELEC, S.L.

RESUELVO :



ADJUDICAR PROVISIONALMENTE el mencionado contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS SEMAFÓRICOS a la entidad **MONOLEC, S.L.** (CIF nº B29005675) por el importe de 26.754,00 € + 4.280,64 € correspondientes al IVA, conforme a la oferta del contratista de fecha 21.04.10 y Pliegos de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas Particulares del referido expediente.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en el art. 135.4 en relación con el 96.2.b de la LCSP, en el plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, siguientes a la fecha en que se publique la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento (www.benalmadena.es), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:

a) Obligaciones Tributarias.

a.1) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de Febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de Febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2) Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado justificativa de la inexistencia de deudas de carácter tributario municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que el mismo acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.



Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Fianza definitiva.

Acreditación de haber constituido en la Caja Municipal una garantía definitiva por importe de **1337,70 €**

Publíquese la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 05 MAYO 2010.

LA VICESECRETARIA,

